Quito, D.M., 16 de noviembre de 2020

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN Nro. 109-2020

Ingeniero Ricardo Octavio Paula López VICEMINISTRO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)";

Que, el artículo 226, de la norma constitucional, establece: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";

Que, el artículo 288 de la Carta Magna, determina: "Las compras públicas cumplirán con criterio de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas";

Que, con fecha 01 de abril de 2019, se suscribió el Convenio de Crédito Nro. CAF 10730, para la ejecución del "PROGRAMA DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN VIAL POR RESULTADOS", entre la República del Ecuador y la Corporación Andina de Fomento (CAF), para asegurar a la ciudadanía un servicio de carreteras de calidad y mantener el patrimonio vial del país;

Que, mediante Lineamientos de Contratación y Adquisición para Prestatarios y Organismos Ejecutores de Préstamos del Sector Público, el Banco de Desarrollo de América Latina -CAF-, regula la contratación de obras, bienes; y, servicios incluidos los de consultoría en el marco de ejecución de contratos de préstamo suscritos entre la CAF y Organismo Ejecutores del sector público;

Que, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, dispone: "Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley."

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP- y su Reglamento General -RGLOSNCP-, determinan los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;





Quito, D.M., 16 de noviembre de 2020

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, establece: "Contratos Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional.- En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley.";

Que, el numeral 1 del artículo 6 de la LOSNCP, determina: "Adjudicación: Es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y sólo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley";

Que, el numeral 16, del artículo 6 de la LOSNCP, establece que la Máxima Autoridad será quién ejerza administrativamente la representación legal de la entidad contratante;

Que, el artículo 32 de la LOSNCP, determina lo siguiente respecto a la adjudicación de los contratos: "(...) La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento";

Que, el numeral 3 del artículo 48 de la LOSNCP, establece la contratación mediante el procedimiento de Licitación, para la ejecución de obras: "(...) cuando el presupuesto referencial del contrato sobrepase el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,00003 por el monto del presupuesto inicial del Estado correspondiente al ejercicio económico.";

Que, el artículo 49 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: "La fase preparatoria de todo procedimiento licitatorio comprende la conformación de la Comisión Técnica requerida para la tramitación de la licitación, así como la elaboración de los pliegos. La fase precontractual comprende la publicación de la convocatoria, el procedimiento de aclaraciones, observaciones y respuestas, contenidos y análisis de las ofertas, informes de evaluación hasta la adjudicación y notificación de los resultados de dicho procedimiento";

Que, el artículo 24 Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: "Adjudicación.- La máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los Pliegos.";

Que, el artículo 49 y siguientes del Capítulo IV, Licitación del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determinan el procedimiento de contratación de Licitación Pública de conformidad con lo establecido en las Resoluciones SERCOP y el Sistema Oficial de Contratación del Estado SOCE, www.compraspublicas.gob.ec;

Que, el Servicio Nacional de Contratación Pública con Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, resolvió expedir la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, así como sus respectivas reformas;

Que, en el inciso segundo del literal b) del artículo 9 del Acuerdo Ministerial Nro. 006-2018, de 12 de marzo de 2018, el Doctor Paúl Granda López, entonces Ministro de Transporte y Obras Públicas, acordó delegar a los Viceministros de esta Cartera de Estado, en el ámbito de su competencia ordenar el gasto en proyectos de inversión para los diferentes procedimientos de contratación de obras, bienes y servicios incluidos los de consultoría, bajo cualquier régimen, que se lleven a cabo en las Subsecretarías Zonales, Direcciones Distritales y





Quito, D.M., 16 de noviembre de 2020

Superintendencias de los Terminales Petroleros, cuando el presupuesto referencial de los procedimientos de contratación sean mayores al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,00003 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, hasta el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,01 del Presupuesto Inicial del Estado, del correspondiente ejercicio económico;

Que, el literal b) del artículo 10 ibídem, establece que es competencia común de todos los delegados entre otras lo siguiente: "Autorizar el inicio de la fase precontractual de los procedimientos de contratación", el literal c) determina: "Aprobar los pliegos (Solicitudes de Propuesta, Documentos de Licitación o afines) de cada procedimiento precontractual"; el literal d) señal: "Suscribir las resoluciones de inicio, de adjudicación, de cancelación, o declaratoria de desierto del procedimiento, ordenar la reapertura o archivo del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública"; el literal e), determina: "Designar los miembros de las Comisiones Técnicas, de conformidad a lo establecido en el artículo 18 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública"; y, el literal h) Designar administradores de los contratos;

Que, con Decreto Ejecutivo Nro. 860, de 21 de agosto de 2019, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Licenciado Lenin Moreno Garcés, designó al Magister José Gabriel Martínez Castro, como Ministro de Transporte y Obras Públicas;

Que, mediante Acción de Personal Nro. 374-A, de 12 de agosto de 2020, el Ingeniero Jean Paolo Cirani Dávila, entonces Coordinador General Administrativo Financiero, en calidad de delegado para el efecto por la Máxima Autoridad de esta Cartera de Estado, conforme consta en el Acuerdo Ministerial Nro. 040, de 27 de noviembre de 2019, nombró al Ingeniero Ricardo Octavio Paula López, como Viceministro de la Infraestructura del Transporte y Obras Públicas del Ministerio de Transporte y Obras Públicas;

Que, con oficio Nro. OECU – 305/2020, de 20 de agosto de 2020, el señor Lenin Parreño, Ejecutivo Sénior, Oficina Ecuador, de la CAF, con relación al procedimiento de Licitación Pública Internacional (CAF), Nro. LPI-MTOP-MPR-2020-02-O, que tiene por objeto realizar el "MANTENIMIENTO POR RESULTADOS DE LA CARRETERA E45: "Y" DE BAEZA - REVENTADOR – NUEVA LOJA (LAGO AGRIO), CON UNA LONGITUD DE 160.35 KM, UBICADA EN LAS PROVINCIAS DE NAPO Y SUCUMBÍOS"; indica que: "Una vez analizada la información remitida, por los técnicos de esta Institución y el MTOP, CAF emite la conformidad a los pliegos antes indicados. Esta se otorga exclusivamente a todos aquellos aspectos técnicos que se encuentran descritos en el Contrato de Préstamo CAF 10730, suscrito en Lima-Perú, el 01 de abril de 2019, entre la República del Ecuador y CAF, con las políticas de CAF aplicables (...)";

Que, mediante memorando Nro. MTOP-DF-2020-719-ME, de 20 de agosto de 2020, el Doctor Javier Marcelo Maldonado Almeida, Director Financiero, certificó que el proyecto que tiene por objeto realizar la "MANTENIMIENTO POR RESULTADOS DE LA CARRETERA E45: "Y" DE BAEZA - REVENTADOR -NUEVA LOJA (LAGO AGRIO), CON UNA LONGITUD DE 160.35 KM, UBICADA EN LAS PROVINCIAS DE NAPO Y SUCUMBÍOS", se financiará con las siguientes certificaciones presupuestarias: "(...) Certificación Presupuestaria Anual Nro. 198 (año 2020), Base Imponible: 24 00 373 001 750105 1701 202 2004 4124 "Transporte y Vías" USD. 6.186.011,11; Certificación Presupuestaria Anual Nro. 199 (año 2020), IVA: 24 00 373 001 750105 1701 202 2001 0002 "Transporte y Vías" USD.742.321,33; Certificación Presupuestaria Plurianual Nro. 236 (año 2021), Base Imponible: 24 00 373 001 750105 1701 202 2004 4124 "Transporte y Vías" USD.400.000,00; Certificación Presupuestaria Plurianual Nro. 237 (año 2021), IVA: 24 00 373 001 750105 1701 001 0000 0000 "Transporte y Vías" USD.48.000,00; Certificación Presupuestaria Plurianual Nro. 236 (año 2022), Base Imponible: 24 00 373 001 750105 1701 202 2004 4124 "Transporte y Vías" USD.300.000,00; Certificación Presupuestaria Plurianual Nro. 237 (año 2022), IVA: 24 00 373 001 750105 1701 001 0000 0000 "Transporte y Vías" USD.36.000,00; Certificación Presupuestaria Plurianual Nro. 236 (año 2023), Base Imponible: 24 00 373 001 750105 1701 202 2004 4124 "Transporte y Vías" USD.6.000.000,00 Certificación Presupuestaria Plurianual Nro. 237 (año 2023), IVA: 24 00 373 001 750105 1701 202 2001 0001 "Transporte y Vías" USD.720.000,00. Con estos antecedentes me permito poner en su conocimiento que el módulo de Certificaciones Plurianuales del sistema e-Sigef solo esta parametrizado para emitir estas certificaciones hasta el año 2023, por lo que para el año: 2024 por un valor de USD. 8.662.109,03





Quito, D.M., 16 de noviembre de 2020

incluido IVA, el Ministerio de Economía y Finanzas asignará los recursos correspondientes en función al Criterio Favorable de Certificación Presupuestaria que la Secretaria Técnica "Planifica Ecuador" dio a conocer al Ministerio de Economía y Finanzas mediante Oficio Nro. STPE-SIP-2019-0787-OF de 20 de septiembre de 2019, en el cual indica: ".....Cúmpleme informar que el "Programa de conservación por niveles de servicio" con CUP 175200000.0000.374666, cuenta con dictamen de prioridad emitido con Oficio Nro. SENPLADES-SGPBV-2013-0950-OF de 07 de agosto de 2013 y con cronograma valorado vigente actualizado hasta el 2024 y certificado de la máxima autoridad según el Sistema Integrado de Planificación e Inversión Pública (SIPeIP) al 05 de septiembre de 2019, por un monto total de US\$. 477.178.322,40....", mismo que deberá ser actualizado en el año 2021 por parte de la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, con la finalidad de mantener el techo presupuestario asignado al año 2024. Cabe manifestar que el procedimiento administrativo que se realice con aplicación a la Certificación Presupuestaria emitida; es de exclusiva responsabilidad del área requirente, misma que deberá observar las disposiciones emitidas en el DECRETO EJECUTIVO Nº 135 sobre las Normas de Optimización y Austeridad del Gasto Público, además se deberá notificar a esta Dirección el número de certificación en futuras obligaciones que se deriven con aplicación a la misma (...)";

Que, con memorando Nro. MTOP-DCON-2020-379-ME, de 27 de agosto de 2020, la Abogada Liliana Pamela Reinoso Iriarte, remitió al Ingeniero Omar Alexander Benavides Morillo, Director de Conservación de la Infraestructura del Transporte, la Certificación PAC Nro. 017-2020, de 27 de agosto de 2020 contenida en memorando Nro. MTOP-DCON-2020-378-ME, de 27 de agosto de 2020, con la que se certificó que el proyecto: "MANTENIMIENTO POR RESULTADOS DE LA CARRETERA E45: "Y" DE BAEZA -REVENTADOR – NUEVA LOJA (LAGO AGRIO), CON UNA LONGITUD DE 160.35 KM, UBICADA EN LAS PROVINCIAS DE NAPO Y SUCUMBÍOS", consta por reforma en el Plan Anual de Contratación (PAC-2020) del Ministerio de Transporte y Obras Públicas;

Que, en Resolución Nro. 067-2020, de 28 de agosto de 2020, el Ingeniero Ricardo Octavio Paula López, Viceministro de Infraestructura del Transporte, resolvió: "Artículo 1.- CONFORMAR la Comisión Técnica con funcionarios y servidores del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para que bajo su responsabilidad lleven adelante las fases preparatoria y precontractual del procedimiento de Licitación Pública Internacional (CAF) del proyecto que tiene por objeto realizar el "MANTENIMIENTO POR RESULTADOS DE LA CARRETERA E45: "Y" DE BAEZA - REVENTADOR - NUEVA LOJA (LAGO AGRIO), CON UNA LONGITUD DE 160.35 KM, UBICADA EN LAS PROVINCIAS DE NAPO Y SUCUMBÍOS", conforme a lo establecido en el artículo 18 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y a lo determinado por el Banco de Desarrollo de América Latina (CAF). La Comisión Técnica, estará integrada de la siguiente forma: El/la Subsecretario/a Zonal 2 del Ministerio de Transporte y Obras Públicas o quien haga sus veces, en calidad de Presidente designado por la Máxima Autoridad, quién presidirá; El/la Directora/a Distrital Napo, del Ministerio de Transporte y Obras Públicas o quien haga sus veces, en calidad de delegado del Área Requirente; e, Ingeniero Patricio Espín Iñiguez, Coordinador Técnico de la Dirección de Conservación de Infraestructura del Transporte, en calidad de profesional afín al objeto de contratación. Además, actuarán con voz, pero sin voto los siguientes profesionales: El/la Coordinador/a General de Asesoría Jurídica o quien haga sus veces o su delegado; y, El/la Director/a Financiero/a o quien haga sus veces o su delegado. Los miembros de la Comisión Técnica, deberán incluir en las Actas de convalidación de errores y/o de calificación de ofertas, una declaración expresa de no tener conflicto de intereses con los oferentes; en caso de haberlo, será causa de excusa para participar en el proceso de contratación. Los integrantes de la Comisión Técnica, podrán ser remplazados en cualquier momento bastando para ello la simple notificación mediante documento escrita por parte de la Máxima Autoridad o su delegado. Artículo 2.- ENCÁRGUESE a la Comisión Técnica conformada en el artículo 1 de la presente Resolución, lo siguiente en las fases preparatoria: revisar los documentos habilitantes del proyecto que justifiquen la contratación; revisar el pliego respecto del cual la CAF ha otorgado su conformidad; y, recomendar a este Viceministerio de Infraestructura del Transporte la aprobación del pliego precontractual; y, en la fase precontractual: designar las subcomisiones de apoyo de considerarlas pertinentes; designar un secretario/a de fuera de su seno; responder las preguntas efectuadas y realizar las aclaraciones que correspondan observando lo establecido por la CAF y por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación y demás normativa aplicable conexa; recibir, analizar y evaluar las ofertas presentadas; solicitar las convalidaciones si fueren necesarias





Quito, D.M., 16 de noviembre de 2020

conforme la normativa vigente, emitir el informe recomendando a este Viceministerio de Infraestructura del Transporte la adjudicación, declaratoria de desierto o cancelación del proceso, según corresponda; y, demás documentos e informes que sean requeridos para la consecución de las fases preparatoria y precontractual, así como realizar las gestiones correspondientes para obtener las "Conformidades" requeridas a los instrumentos generados en el proceso de contratación, conforme a lo indicado en el Convenio de Crédito suscrito con la *CAF* (...)":

Que, con Acta Nro. 001, de 31 de agosto de 2020, la Comisión Técnica encargada de llevar adelante el procedimiento de contratación, en la fase preparatoria dejó constancia de la revisión de los documentos habilitantes y del pliego precontractual del procedimiento de Licitación Pública Internacional (CAF), Nro. LPI-MTOP-MPR-2020-02-O, que tiene por objeto realizar el "MANTENIMIENTO POR RESULTADOS DE LA CARRETERA E45: "Y" DE BAEZA - REVENTADOR - NUEVA LOJA (LAGO AGRIO), CON UNA LONGITUD DE 160.35 KM, UBICADA EN LAS PROVINCIAS DE NAPO Y SUCUMBÍOS", con el presupuesto referencial de Veinte Millones Seiscientos Veinte Mil Treinta y Siete dólares de Estados Unidos de América con 03/100 (USD. 20'620.037,03) sin incluir el IVA, y con un plazo de ejecución del contrato de SESENTA (60) meses (CINCO (5) años), que entrará en vigencia a partir de la suscripción del contrato. En este plazo se incluyen la ejecución de Obras Obligatorias en los años uno (1) y dos (2) de acuerdo con la programación aprobada. Las obras obligatorias y de puesta a punto en cada una de sus actividades no podrán exceder de doce (12) meses en su ejecución, dentro de los años uno (1) y dos (2), en concordancia con el "ANEXO APÉNDICE DE CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DEL MANTENIMIENTO POR RESULTADOS"; y, recomendaron al Viceministro de Infraestructura del Transporte, proceda a la aprobación del Pliego precontractual para el inicio del procedimiento de la Licitación para la contratación de las obras antes señaladas:

Que, mediante Resolución Nro. 068-2020, de 01 de septiembre de 2020, el Ingeniero Ricardo Octavio Paula López, Viceministro de Infraestructura del Transporte, resolvió lo que textualmente se transcribe: "Artículo 1.-AUTORIZAR el inicio del procedimiento de Licitación Pública Internacional (CAF), Nro. LPI-MTOP-MPR-2020-02-O, que tiene por objeto realizar el "MANTENIMIENTO POR RESULTADOS DE LA CARRETERA E45: "Y" DE BAEZA - REVENTADOR - NUEVA LOJA (LAGO AGRIO), CON UNA LONGITUD DE 160.35 KM, UBICADA EN LAS PROVINCIAS DE NAPO Y SUCUMBÍOS", por el presupuesto referencial de Veinte Millones Seiscientos Veinte Mil Treinta y Siete dólares de Estados Unidos de América con 03/100 (USD. 20'620.037,03) sin incluir el IVA, y con un plazo de ejecución del contrato de SESENTA (60) meses (CINCO (5) años), que entrará en vigencia a partir de la suscripción del contrato. En este plazo se incluyen la ejecución de Obras Obligatorias en los años uno (1) y dos (2) de acuerdo con la programación aprobada. Las obras obligatorias y de puesta a punto en cada una de sus actividades no podrán exceder de doce (12) meses en su ejecución, dentro de los años uno (1) y dos (2), en concordancia con el "ANEXO APÉNDICE DE CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DEL MANTENIMIENTO POR RESULTADOS"; por considerarse una necesidad Institucional. Artículo 2.- APROBAR el pliego del procedimiento de Licitación Pública Internacional (CAF), Nro. LPI-MTOP-MPR-2020-02-O, que tiene por objeto realizar el "MANTENIMIENTO POR RESULTADOS DE LA CARRETERA E45: "Y" DE BAEZA - REVENTADOR -NUEVA LOJA (LAGO AGRIO), CON UNA LONGITUD DE 160.35 KM, UBICADA EN LAS PROVINCIAS DE NAPO Y SUCUMBÍOS", de acuerdo a la recomendación realizada por la Comisión Técnica, en Acta Nro. 001, de 31 de agosto de 2020; y, a lo establecido en las condiciones determinadas por la entidad financista – CAF-; Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública. Artículo 3.- ENCARGAR a la Comisión Técnica conformada mediante Resolución Nro. 067-2020, de 28 de agosto de 2020, llevar adelante el procedimiento de Licitación Pública Internacional (CAF) Nro. LPI-MTOP-MPR-2020-02-O, en la fase precontractual. Artículo 4.- DISPONER a la Dirección de Comunicación Social y Atención al Ciudadano, Dirección Administrativa, Dirección de Contratación Pública, Subsecretaría Zonal 1 y 2; Direcciones Distritales de Napo y Sucumbíos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, dentro del ámbito de sus competencias, la publicación de la presente Resolución, Convocatoria, pliego; y, demás documentos que se generen en el presente procedimiento de Licitación Pública Internacional (CAF), Nro. LPI-MTOP-MPR-2020-02-O, en la página web del Ministerio de Transporte y Obras Públicas www.obraspublicas.gob.ec; y, realizar las gestiones correspondientes para publicar la información





Quito, D.M., 16 de noviembre de 2020

correspondiente del procedimiento en la página web de la Banco de Desarrollo de América Latina (CAF) www.caf.com; y, dos (2) medios de publicación escrita, de mayor circulación del país. (...)";

Que, con fecha 02 de septiembre de 2020, se publicó la convocatoria y demás documentos relevantes para el inicio de la fase precontractual del procedimiento de Licitación Pública Internacional (CAF) Nro. LPI-MTOP-MPR-2020-02-O, que tiene por objeto realizar el MANTENIMIENTO POR RESULTADOS DE LA CARRETERA E45: "Y" DE BAEZA - REVENTADOR - NUEVA LOJA (LAGO AGRIO), CON UNA LONGITUD DE 160.35 KM, UBICADA EN LAS PROVINCIAS DE NAPO Y SUCUMBÍOS a través de la página Web del Ministerio de Transporte y Obras Públicas www.obraspublicas.gob.ec, en el siguiente link: www.obraspublicas.gob.ec/licitacion-de-obras-mtop; y, la página web del Servicio Nacional de Contratación Pública: portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/, en el link: https://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop /wp-content/uploads/downloads/2020/09/convocatoria_mpr_caf_sucum% C3%8Dbos_def06865110015989 77522.pdf. Así mismo, se publicó en 2 (dos) medios de comunicación escrita de circulación nacional (Expreso y El Comercio); y, en la página web de la CAF www.caf.com, en el link: CAF / Actualidad / Convocatorias / Licitación pública internacional;

Que, mediante fecha 11 de septiembre de 2020, se realizó la Visita Técnica del proyecto conforme al cronograma establecido en el pliego precontractual del procedimiento de Licitación Pública Internacional (CAF) Nro. LPI-MTOP-MPR-2020-02-O, que tiene por objeto realizar el "MANTENIMIENTO POR RESULTADOS DE LA CARRETERA E45: "Y" DE BAEZA - REVENTADOR - NUEVA LOJA (LAGO AGRIO), CON UNA LONGITUD DE 160.35 KM, UBICADA EN LAS PROVINCIAS DE NAPO Y SUCUMBÍOS";

Que, con Acta Nro. 002, de 21 de septiembre de 2020, de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones, la Comisión Técnica, conformada dejó constancia que se respondió a 86 (ochenta y seis) preguntas realizadas por participantes a través del correo electrónico: sucumbiosmprcaf@mtop.gob.ec, establecido para el efecto en el procedimiento de Licitación Pública Internacional (CAF) Nro. LPI-MTOP-MPR-2020-02-O; y, se realizaron seis (6) aclaraciones que no alteraron el objeto del contrato, ni el presupuesto referencial del procedimiento en la etapa establecida para el efecto según el cronograma establecido en el pliego precontractual, publicado en la página web del Ministerio de Transporte y Obras Públicas www.obraspublicas.gob.ec, en el siguiente link: www.obraspublicas.gob.ec/licitacion-de-obras-mtop;

Que, mediante Acta Nro. 003, de 08 de octubre de 2020, de Cierre de Presentación de Ofertas, se dejó constancia que en la Dirección de Gestión de Procesos Precontractuales del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, se procedió al cierre del término para la presentación de las ofertas, del procedimiento de Licitación Pública Internacional (CAF) Nro. LPI-MTOP-MPR-2020-02-O, conforme al cronograma establecido en el pliego precontractual publicado en página web institucional www.obraspublicas.gob.ec, en el link: www.obraspublicas.gob.ec/licitacion-de-obras-mtop; y, que se presentaron siete (7) ofertas físicas, las cuales se detallan a continuación: 1. CONSORCIO T&O; 2. CONSTRUCTORA CIUDAD RODRIGO S.A.; 3. HIDALGO E HIDALGO S.A.; 4. CONSORCIO AET; 5. OBRACIV CÍA. LTDA.; 6. ACCYEM PROYECTOS CIA. LTDA.; y, 7. CONSORCIO NAPO SUCUMBIOS;

Que, con Acta Nro. 004, de 08 de octubre de 2020, de Apertura de Ofertas, la Comisión Técnica conformada para el efecto, dejó constancia de la apertura de las siete (7) ofertas físicas presentadas para el procedimiento de Licitación Pública Internacional (CAF) Nro. LPI-MTOP-MPR-2020-02-O, las cuales se detallan a continuación: 1. CONSORCIO T&O (Uno de los integrantes del Consorcio la Compañía MERCADONIA al momento del acto de apertura de la oferta constó deshabilitada en el sistema SOCE (RUP)); 2. CONSTRUCTORA CIUDAD RODRIGO S.A. (Al momento del acto de apertura de la oferta constó deshabilitada en el sistema SOCE (RUP)); 3. HIDALGO E HIDALGO S.A.; 4. CONSORCIO AET.; 5. OBRACIV CÍA. LTDA.; 6. ACCYEM PROYECTOS CIA. LTDA.; y, 7. CONSORCIO NAPO SUCUMBIOS, acto público que se realizó con la concurrencia de los representantes de cada uno de los oferentes, conforme a lo establecido en el pliego precontractual publicado en página Web institucional www.obraspublicas.gob.ec, en el link: www.obraspublicas.gob.ec/licitacion-de-obras-mtop;

Que, mediante Acta Nro. 005, de 12 de octubre de 2020, de Verificación y Convalidaciones de Ofertas, del







Quito, D.M., 16 de noviembre de 2020

procedimiento de Licitación Pública Internacional (CAF) Nro. LPI-MTOP-MPR-2020-02-O, la Comisión Técnica, dejo constancia de que a partir de esa fecha resolvió instalarse en sesión permanente a fin de determinar la integridad de las ofertas presentadas y de ser necesario solicitar convalidación de errores, la cual concluyó el 15 de octubre de 2020, fecha en que la Comisión Técnica resolvió solicitar la convalidación de errores de forma a los siguientes oferentes: 1. HIDALGO E HIDALGO S.A.; 2. CONSORCIO NAPO-SUCUMBIOS; 3. ACCYEM PROYECTOS CÍA. LTDA.; y, 4. OBRACIV CÍA. LTDA.; así como, establecer el cronograma para la presentación de las convalidación requeridas y modificar la fecha estimada de adjudicación del contrato;

Que, con Acta Nro. 006, de 21 de octubre de 2020, de Cierre de Convalidación de Errores, se dejó constancia que, en la Dirección de Gestión de Procesos Precontractuales del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, se procedió al cierre del término para la presentación de los sobres con las convalidaciones de errores de las ofertas, dentro del procedimiento de Licitación Pública Internacional (CAF) Nro. LPI-MTOP-MPR-2020-02-O, conforme al cronograma establecido en el pliego precontractual y en el Acta Nro. 005, de Verificación de Ofertas y Convalidaciones de 12 de octubre de 2020, publicada en página web institucional www.obraspublicas.gob.ec, en el link: www.obraspublicas.gob.ec/licitacion-de-obras-mtop; determinando en dicho documento que los oferentes que presentaron convalidaciones son los siguientes: 1. HIDALGO E HIDALGO S.A.; 2. OBRACIV CÍA. LTDA.; y, 3. ACCYEM PROYECTOS CÍA. LTDA.;

Que, mediante Acta Nro. 007, de 21 de octubre de 2020, Acta de Apertura de Convalidación de Errores y Evaluación Final de Ofertas, la Comisión Técnica conformada para el efecto dejo constancia que procedió a la apertura de los sobres de convalidación de errores presentadas por los oferentes: 1. HIDALGO E HIDALGO S.A.; 2. OBRACIV CÍA. LTDA.; y, 3. ACCYEM PROYECTOS CÍA. LTDA.; y, resolviendo declararse a partir de la indicada fecha en sesión permanente hasta el 10 de noviembre de 2020, fecha en la que concluyó la verificación y evaluación de las ofertas; las ofertas que pasaron a la segunda etapa del proceso, son las siguientes: 1. HIDALGO & HIDALGO S.A.; 2. CONSORCIO AET; 3. ACCYEM PROYECTOS CÍA. LTDA.; y, 4.OBRACIV CÍA. LTDA.; estableciendo que la oferta presentada por la compañía: HIDALGO & HIDALGO S.A., con Ruc Nro. Nro. 1790059111001, ha cumplido con los requisitos y condiciones de los Pliegos del procedimiento y que su oferta económica es de Diez y Seis Millones Doscientos Ochenta y Nueve Mil Quinientos Ochenta y Un dólares de los Estados Unidos de América con 39/100 (USD. 16'289.581,39) sin incluir IVA; quedando en el primer lugar del orden de prelación de las ofertas económicas; y, resolvieron recomendar al Ingeniero Ricardo Octavio Paula López, Viceministro de la Infraestructura del Transporte y Obras Públicas, en calidad de delegado para el efecto por la Máxima Autoridad de esta Cartera de Estado, la adjudicación del contrato del procedimiento de Licitación Pública Internacional (CAF), Nro. LPI-MTOP-MPR-2020-02-O, que tiene por objeto realizar el "MANTENIMIENTO POR RESULTADOS DE LA CARRETERA E45: "Y" DE BAEZA - REVENTADOR - NUEVA LOJA (LAGO AGRIO), CON UNA LONGITUD DE 160.35 KM, UBICADA EN LAS PROVINCIAS DE NAPO Y SUCUMBÍOS", a la oferta presentada por la compañía: HIDALGO E HIDALGO S.A., con Ruc Nro. 1790059111001, por el valor de Diez y Seis Millones Doscientos Ochenta y Nueve Mil Quinientos Ochenta y Un dólares de los Estados Unidos de América con 39/100 (USD. 16'289.581,39) sin incluir IVA; por un plazo de ejecución del contrato de SESENTA (60) meses CINCO (5) años, que entrará en vigencia a partir de la suscripción del contrato. En este plazo se incluyen la ejecución de Obras Obligatorias en los años uno (1) y dos (2) de acuerdo con la programación aprobada. Las obras obligatorias y de puesta a punto en cada una de sus actividades no podrán exceder de doce (12) meses en su ejecución, dentro de los años uno (1) y dos (2), en concordancia con el "ANEXO APÉNDICE DE CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DEL MANTENIMIENTO POR RESULTADOS", en virtud que el oferente ha cumplido con los parámetros solicitados en el pliego y demás documentos precontractuales del procedimiento y por haber presentado la oferta económica más baja de las ofertas evaluadas;

Que, con Informe Nro. CT-CAF-MPR-NAPSUC-O-001-MTOP-2020, de 10 de noviembre de 2020, la Comisión Técnica conformada para el efecto recomendó al Ingeniero Ricardo Octavio Paula López, Viceministro de la Infraestructura del Transporte y Obras Públicas, en calidad de delegado de la Máxima Autoridad de esta Cartera de Estado, se adjudique el contrato del procedimiento de Licitación Pública Internacional (CAF), LPI-MTOP-MPR-2020-02-O, que tiene por objeto realizar el "MANTENIMIENTO POR





* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Quito, D.M., 16 de noviembre de 2020

RESULTADOS DE LA CARRETERA E45: "Y" DE BAEZA - REVENTADOR - NUEVA LOJA (LAGO AGRIO), CON UNA LONGITUD DE 160.35 KM, UBICADA EN LAS PROVINCIAS DE NAPO Y SUCUMBÍOS", a la oferta presentada por la compañía: HIDALGO E HIDALGO S.A., con Ruc Nro. 1790059111001, por el valor de Diez y Seis Millones Doscientos Ochenta y Nueve Mil Quinientos Ochenta y Un dólares de los Estados Unidos de América con 39/100 (USD. 16'289.581,39) sin incluir IVA; por un plazo de ejecución del contrato, de SESENTA (60) meses CINCO (5) años, que entrará en vigencia a partir de la suscripción del contrato. En este plazo se incluyen la ejecución de Obras Obligatorias en los años uno (1) y dos (2) de acuerdo con la programación aprobada. Las obras obligatorias y de puesta a punto en cada una de sus actividades no podrán exceder de doce (12) meses en su ejecución, dentro de los años uno (1) y dos (2), en concordancia con el "ANEXO APÉNDICE DE CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DEL MANTENIMIENTO POR RESULTADOS"; en virtud que el oferente ha cumplido con los parámetros solicitados en el pliego y demás documentos precontractuales del procedimiento; y, por haber presentado la oferta económica más baja de las ofertas evaluadas;

Que, mediante memorando Nro. MTOP-SUBZ2-2020-1581-M, de 10 de noviembre de 2020, el Ingeniero José Gabriel Zambrano Vacacela, Subsecretario Zonal 2, en su calidad de Presidente de la Comisión Técnica encargada de llevar adelante el procedimiento de Licitación Pública Internacional (CAF), Nro. LPI-MTOP-MPR-2020-02-O, que tiene por objeto realizar el "MANTENIMIENTO POR RESULTADOS DE LA CARRETERA E45: "Y" DE BAEZA - REVENTADOR - NUEVA LOJA (LAGO AGRIO), CON UNA LONGITUD DE 160.35 KM, UBICADA EN LAS PROVINCIAS DE NAPO Y SUCUMBÍOS", remitió al Ingeniero Ricardo Octavio Paula López, Viceministro de la Infraestructura del Transporte y Obras Públicas, el Informe Nro. CT-CAF-MPR-NAPSUC-O-001-MTOP-2020, de 10 de noviembre de 2020;

Que, con nota inserta en la hoja de trámite del sistema QUIPUX del memorando Nro. MTOP-SUBZ2-2020-1581-M, de 10 de noviembre de 2020, suscrito por el Ingeniero José Gabriel Zambrano Vacacela, Subsecretario Zonal 2, en su calidad de Presidente de la Comisión Técnica, encargada de llevar adelante el procedimiento de Licitación Pública Internacional (CAF), Nro. LPI-MTOP-MPR-2020-02-O, que tiene por objeto realizar el "MANTENIMIENTO POR RESULTADOS DE LA CARRETERA E45: "Y" DE BAEZA - REVENTADOR - NUEVA LOJA (LAGO AGRIO), CON UNA LONGITUD DE 160.35 KM, UBICADA EN LAS PROVINCIAS DE NAPO Y SUCUMBÍOS", el Ingeniero Ricardo Octavio Paula López, Viceministro de la Infraestructura del Transporte y Obras Públicas, avocó conocimiento del Informe Nro. CT-CAF-MPR-NAPSUC-O-001-MTOP-2020, de 10 de mayo de 2020; y, dispuso a la Dirección de Gestión de Procesos Precontractuales, continuar con el trámite de correspondiente; y,

En uso de las atribuciones que me confieren la Constitución de la República del Ecuador, los Términos y Condiciones del Crédito CAF, el pliego con la conformidad del Banco de Desarrollo de América Latina -CAF; y, el Acuerdo Ministerial Nro. 006, de 12 de marzo de 2018.

RESUELVO:

Artículo 1.- ADJUDICAR el contrato del procedimiento de Licitación Pública Internacional (CAF) Nro. LPI-MTOP-MPR-2020-02-O, que tiene por objeto realizar el "MANTENIMIENTO POR RESULTADOS DE LA CARRETERA E45: "Y" DE BAEZA - REVENTADOR – NUEVA LOJA (LAGO AGRIO), CON UNA LONGITUD DE 160.35 KM, UBICADA EN LAS PROVINCIAS DE NAPO Y SUCUMBÍOS", a la compañía: HIDALGO E HIDALGO S.A., con Ruc Nro. 1790059111001, por el valor ofertado de Diez y Seis Millones Doscientos Ochenta y Nueve Mil Quinientos Ochenta y Un dólares de los Estados Unidos de América con 39/100 (USD. 16'289.581,39) sin incluir IVA; y, con un plazo de ejecución del contrato, de SESENTA (60) meses CINCO (5) años, que entrará en vigencia a partir de la suscripción del contrato. En este plazo se incluyen la ejecución de Obras Obligatorias en los años uno (1) y dos (2) de acuerdo con la programación aprobada. Las obras obligatorias y de puesta a punto en cada una de sus actividades no podrán exceder de doce (12) meses en su ejecución, dentro de los años uno (1) y dos (2), en concordancia con el "ANEXO APÉNDICE DE CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DEL MANTENIMIENTO POR RESULTADOS", con base a





Quito, D.M., 16 de noviembre de 2020

la recomendación realizada por la Comisión Técnica encargada de llevar adelante el procedimiento de contratación, mediante Informe Nro. CT-CAF-MPR-NAPSUC-O-001-MTOP-2020, de 10 de noviembre de 2020

Artículo 2.- DISPONER a la Dirección de Gestión de Procesos Precontractuales del Ministerio de Transporte y Obras Públicas notificar con la presente Resolución de Adjudicación del contrato, a la Compañía HIDALGO E HIDALGO S.A., con Ruc Nro. 1790059111001, conforme la normativa aplicable vigente.

Artículo 3.- DESIGNAR como administrador del contrato a el/la Director/a Distrital de Sucumbíos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas o quien haga sus veces, quién será responsable de velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales que serán contraídas por la compañía: HIDALGO E HIDALGO S.A., con Ruc Nro. 1790059111001.

Artículo 4.- SOLICITAR a la Coordinación General de Asesoría Jurídica la elaboración del instrumento legal respectivo, conforme lo señalado en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 5.- ENCARGAR a la Dirección de Gestión de Procesos Precontractuales del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, la publicación de la presente Resolución y todos los documentos considerados relevantes generados a través de la página Web del Ministerio de Transporte y Obras Públicas www.obraspublicas.gob.ec, en el link correspondiente del procedimiento; y, realizar las gestiones necesarias para publicar los documentos considerados relevantes del procedimiento en el Sistema Oficial de Contratación el Estado, a través de la herramienta electrónica establecida para el efecto en el SOCE: "Publicación"; conforme lo dispone la normativa legal aplicable vigente.

Artículo 6.- Del cumplimiento de la presente Resolución, encárguese a la Subsecretaría Zonal 2, Coordinación General de Asesoría Jurídica, Dirección de Comunicación Social y Atención al Ciudadano, Dirección Administrativa, Dirección Financiera, Dirección de Créditos y Cooperación Internacional, Dirección de Gestión de Procesos Precontractuales; y, Direcciones Distritales de Napo y Sucumbíos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, dentro del ámbito de sus competencias.

Artículo 7.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en la página Web del Ministerio de Transporte y Obras Públicas www.obraspublicas.gob.ec; y, en el Sistema Oficial de Contratación del Estado.

Comuníquese y publíquese.-

Dada en la ciudad de Quito D.M.

Elaborado por:	Ing. María José Zurita Carrera Servidor Público 6
	Servidor Público 6
Revisado por:	Abg. Luis Vélez Cabrera
	Director de Gestión de Procesos Precontratuales
Aprobado por:	Abg. Paulina Villarroel
	Directora Jurídica de Contratación Pública.
	Coordinación General de Asesoría Jurídica.





Quito, D.M., 16 de noviembre de 2020

Documento firmado electrónicamente

Ing. Ricardo Paula López VICEMINISTRO/A DE LA INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Copia:

Señorita Ingeniera

Maria Jose Zurita Carrera

Servidor Publico 6

Señor Byron Vidal Calderón Rúales Oficinista

LV



